



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/19888, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el artículo 16.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, International Consolidated Airlines Group, S.A. ("**IAG**") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación al hecho relevante de fecha 7 de noviembre de 2012 (número de registro oficial 176409), se comunica el anuncio previo de la oferta pública de adquisición de acciones de Vueling Airlines, S.A. promovida en la fecha de hoy por Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal), sociedad íntegramente participada por IAG.

Se adjunta a la presente comunicación como Anexo copia de dicho anuncio previo.

8 de noviembre de 2012

ANUNCIO PREVIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULARÁ VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE VUELING AIRLINES, S.A.

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y contiene las principales características de la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria que Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la “**Sociedad Oferente**”) formulará sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling Airlines, S.A. (la “**Sociedad Afectada**” o “**Vueling**”), que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**Oferta**”).

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el “**Folleto Explicativo**”) que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación de la Sociedad Oferente

La sociedad oferente es Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) que es una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Velázquez 130 y NIF B-86535846.

La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada y, en consecuencia, sus participaciones sociales no son negociables.

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A. (“**IAG**”), que, a su vez, en la actualidad, es titular indirecto de 13.711.221 acciones de Vueling representativas del 45,85 % de su capital social. IAG mantiene su participación indirecta en Vueling a través de Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima Operadora (“**Iberia**”). Iberia a su vez está controlada al 100 % por IB Opco Holding, S.L., sociedad de la que IAG tiene, directa e indirectamente, el 49,90 % de los derechos de voto y prácticamente el 100 % de los derechos económicos.

Por su parte, IAG no está controlada, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, por ninguna persona física o jurídica. Las acciones de IAG se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Londres (*London Stock Exchange*) y en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

2. Decisión de formular la Oferta

Con fecha 8 de noviembre de 2012, la Sociedad Oferente ha acordado la formulación de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad Afectada, dirigida a todos sus titulares.

A estos efectos, la Sociedad Oferente ha acordado asimismo el otorgamiento de poder a favor de, entre otros, el firmante del presente anuncio, de modo que pudiese, entre otras facultades, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y redactar, suscribir y presentar el correspondiente Folleto Explicativo y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta.

3. Presentación de la Oferta

La Sociedad Oferente prevé presentar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto Explicativo y los demás documentos en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

4. Tipo de Oferta

La Oferta se formulará por la Sociedad Oferente con carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007.

5. Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada

A fecha de hoy, la Sociedad Oferente no es titular directo de ninguna acción en la Sociedad Afectada. No obstante, su sociedad matriz, IAG, es indirectamente titular de 13.711.221 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 45,850 % de su capital social total, a través de Iberia.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, las acciones de la Sociedad Afectada pertenecientes a Iberia (al ser Iberia una sociedad participada al 100 % por IB Opco Holding, S.L., sociedad de la que IAG tiene, directa e indirectamente, el 49,90 % de los derechos de voto y prácticamente el 100 % de los derechos económicos), así como las 13.483 acciones adicionales de la Sociedad Afectada, representativas del 0,045 % de su capital social, pertenecientes a los miembros de los órganos de administración de IAG y las sociedades pertenecientes a su grupo y a los consejeros dominicales del grupo IAG en Vueling, son atribuidas a la Sociedad Oferente, resultando una participación total a estos efectos del 45,895 % del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad Afectada (sin deducir la autocartera de Vueling que, según sus estados financieros intermedios cerrados a 30 de junio de 2012, asciende a 216.083 acciones, representativas del 0,723 % del capital social de Vueling).

Se hace constar que, en los 12 meses previos al anuncio de la operación (esto es, en el período comprendido entre el 8 de noviembre de 2011 y el 8 de noviembre de 2012), ni la Sociedad Oferente, ni IAG, ni las sociedades del grupo del que esta es sociedad dominante, ni los administradores de estas han realizado o acordado, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones emitidas por la Sociedad Afectada, o valores que den derecho a su suscripción o adquisición, o que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma.

Por último, a la fecha del presente anuncio, de los doce miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada, los siguientes cuatro consejeros han sido designados a iniciativa del grupo del que IAG es sociedad dominante y tienen, en consecuencia, la condición de consejeros dominicales de IAG en el consejo de administración de la Sociedad Afectada: D. Enrique Donaire Rodríguez, D. José María Fariza Batanero, D. Manuel López Colmenarejo y D. Jorge Pont Sánchez.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es Vueling Airlines, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en El Prat de Llobregat (Barcelona), Parque de Negocios Mas Blau II, Plaça de l'Estany, número 5, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona, al tomo 43032, folio 122, hoja número B-279224, y con N.I.F. número A-63422141.

En la actualidad, el capital social de Vueling es de 29.904.518 euros, representado por 29.904.518 acciones de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una única clase y serie y representadas en anotaciones en cuenta.

De conformidad con la información pública disponible, en la actualidad, Vueling no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones. Vueling tampoco tiene emitidas acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de la Sociedad Afectada se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirigirá a todas las acciones de Vueling, esto es a las 29.904.518 acciones de Vueling representativas del 100 % de su capital social, dirigiéndose en consecuencia a todos sus titulares.

No obstante, Iberia ha manifestado a la Sociedad Oferente por escrito su compromiso incondicional e irrevocable de no aceptar la Oferta respecto de ninguna de las 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social, de las que es titular, y de, en garantía de dicho compromiso, proceder a la inmovilización de sus acciones hasta el fin del período de aceptación de la Oferta. A estos efectos, se hace constar que Iberia entregará a la Sociedad Oferente el certificado de inmovilización de sus acciones en Vueling con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de autorización de la Oferta.

Por tanto, el número de acciones al que se extiende la Oferta de modo efectivo asciende a 16.193.297 acciones de Vueling representativas del 54,15 % de su capital social y de igual porcentaje de derechos de voto.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español, único donde cotizan las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

Este anuncio y su contenido no suponen la formulación de una oferta, una vez que en su caso sea autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en jurisdicciones o territorios distintos del Reino de España. Por tanto, el presente anuncio no se publicará o enviará a jurisdicciones o territorios en los que la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios.

8. Contraprestación

La contraprestación de la Oferta es 7 euros por acción. De dicha cantidad se deducirá el importe bruto de cualquier dividendo u otra distribución que Vueling pague, en su caso, a sus accionistas con anterioridad a la fecha de publicación del resultado de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Oferta se formulará por ello como compraventa, y no como canje de valores, por lo que la contraprestación se satisfará en efectivo.

El precio de la Oferta supone una prima del 27,97 % sobre la cotización de la Sociedad Afectada a cierre de mercado el 7 de noviembre de 2012.

La Sociedad Oferente ha acordado solicitar la elaboración de un informe de valoración de las acciones de Vueling por un experto independiente basado en los criterios establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 para los supuestos de ofertas de exclusión de

cotización, que se adjuntará al Folleto Explicativo. Dado que en los últimos 12 meses ni la Sociedad Oferente, ni IAG, ni las sociedades pertenecientes al grupo del que IAG es sociedad dominante, ni sus administradores o personas actuando por su cuenta o de forma concertada con ellas, han realizado operaciones sobre los valores de Vueling, la Sociedad Oferente entiende que el precio de la Oferta, en la medida en que no sea inferior al calculado por el experto independiente que resulte de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos previstos en dicho precepto, será equitativo.

9. Condiciones para la eficacia de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1066/2007, la efectividad de la Oferta se sujeta a la condición de que la misma sea aceptada por titulares de, al menos, el 90 % de los derechos de voto a los que efectivamente se dirige la Oferta.

10. Notificaciones en materia de defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea ni ante la Comisión Nacional de la Competencia en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

La Sociedad Oferente considera que no tiene obligación de obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para realizar la presente operación. La operación será, no obstante, notificada a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de conformidad con el Reglamento del Consejo (CE) 1008/2008, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad.

11. Acuerdos relativos a la Oferta

Salvo por el acuerdo entre Iberia y la Sociedad Oferente descrito en el apartado 7 anterior, no existe ningún otro acuerdo o pacto en relación a la Oferta entre, de una parte, la Sociedad Oferente, IAG y las sociedades de su grupo y, de otra, los accionistas de la Sociedad Afectada y los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada, ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de la Sociedad Afectada ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada.

12. Iniciativas en materia bursátil

Es intención de la Sociedad Oferente solicitar la venta forzosa de las acciones de la Sociedad Afectada en caso de cumplirse los requisitos previstos en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores.

Si finalizado el plazo de aceptación de la Oferta no se han obtenido aceptaciones suficientes que permitan cumplir los requisitos previstos en el mencionado artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente no podrá ejercer el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*). En tal caso, si la Sociedad Oferente renunciase a la condición de aceptación mínima referida en el apartado 9 anterior y, por tanto, la Oferta tuviese resultado positivo, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de cotización de Vueling por el procedimiento contemplado en el artículo 11 d) del Real Decreto 1066/2007, siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicho precepto.

13. Otras informaciones

(i) *Financiación*

La Sociedad Oferente atenderá al pago de la contraprestación de la Oferta con financiación interna del grupo IAG.

(ii) *Gestión de Vueling*

Es intención del grupo IAG mantener la gestión de Vueling como sociedad operadora independiente con un modelo de negocio distinto al del resto de sociedades operadoras del grupo.

(iii) *Impacto en IAG*

Se espera que la integración de Vueling en el grupo IAG:

- refuerce la diversificación geográfica del grupo IAG, alcanzando una posición de liderazgo en Barcelona y de crecimiento en el resto de Europa;
- permita al grupo IAG contar con una plataforma *low cost*;
- genere posibles sinergias en costes de aprovisionamiento y financiación, si bien se espera que no sean significativas; y
- redunde en un aumento del beneficio neto consolidado del grupo IAG desde el primer año de la integración.

(iv) *Calendario*

Se espera que la Oferta se complete durante la primavera de 2013.

Además de lo indicado anteriormente, a juicio de la Sociedad Oferente, no existe a la fecha del presente anuncio otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de Vueling que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

Se hace constar que la Sociedad Afectada no tiene suscrito un contrato de liquidez por lo que no resulta de aplicación la manifestación relativa a la eventual suspensión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, a 8 de noviembre de 2012

D. Christopher M. Haynes
Administrador solidario